

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ**



**jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**PROCESO EJECUTIVO LABORAL PRIMERA INSTANCIA  
EXPEDIENTE: 11001310501020220058600**

**JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**BOGOTÁ D.C. ABRIL DIECINUEVE (19) DE DOS MIL  
VEINTITRES (2023).**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede (05), el despacho dispone:

En primer lugar; el despacho debe indicar a la apoderada judicial que dentro del expediente no obra recurso alguno contra la providencia del pasado 13 de diciembre de 2022, por cuanto en el mismo cuerpo del documento digital 04 PDF 21, se observa que remitió el recurso a un despacho judicial diferente, esto es:

66016 RADICACION RECURSO REPOSICION 11001310501020220058600

radicaciones litigando asofondos <radicacioneslitigandoasofondos@litigando.com>

Jue 15/12/2022 15:16

Para: j10lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j10lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Dayana Lizeth Espitia Ayala <Dayana.Espitia@litigando.com>

Buen día

De manera atenta solicito a su honorable despacho sea recepcionado el memorial adjunto a este correo y a su vez se de tramite a lo requerido en el mismo.

Radicado: 11001310501020220058600

Demandante: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA

Demandado: GLORIA MERCEDES BARON SERNA

Gracias por su colaboración, en espera de sus comentarios

Cuando el correo de este estrado judicial es: [jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co), como efectivamente remitió esta solicitud de resolución del recurso de reposición:

RESOLVER SOBRE EL RECURSO DE REPOSICIÓN RAD 11001310501020220058600

Dayana Lizeth Espitia Ayala <Dayana.Espitia@litigando.com>

Lun 27/03/2023 8:00

Para: Juzgado 10 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetados:

JUZGADO 10 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.S.D.

Ref.: Proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 11001310501020220058600

Demandante: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A

Demandado: GLORIA MERCEDES BARON SERNA

RESOLVER SOBRE EL RECURSO DE REPOSICIÓN

DAYANA LIZETH ESPITIA AYALA, mayor de edad con domicilio en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.019.129.276 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 349.082 del Consejo Superior de la Judicatura, abogado inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la firma LITIGAR PUNTO COM S.A.S., persona jurídica que ostenta la calidad de representante judicial de la parte ejecutante, de la manera más respetuosa solicito a su señoría:

Resolver el recurso de reposición instaurado desde el mes de diciembre de 2022, de conformidad con lo establecido en el Artículo 65 del C.P.T y de la S.S

Por lo tanto, el despacho rechaza por extemporáneo el recurso de reposición allegado en el documento digital 04; toda vez que no fue propuesto dentro del término legal, de conformidad al art 63 del C.P.L. Y S.S.:

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ**



**jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**“ARTICULO 63. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICION. El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados, y se decidirá a más tardar tres días después. Si se interpusiere en audiencia, deberá decidirse oralmente en la misma, para lo cual podrá el juez decretar un receso de media hora.”**

**Y solo se interpuso ante este juzgado el día 27 de marzo de 2023, es claro que se interpuso por fuera del término legal establecido con más de 3 meses.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO  
Juez**

**DSR**

**Firmado Por:  
Maria Dolores Carvajal Niño  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 010  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

**Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12**

**Código de verificación: cdc285f6759acceb14872ef2652908315d901dcf93f25182853a85850f4ea134  
Documento generado en 19/04/2023 06:18:28 PM**

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**